



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 29 /24

EXPEDIENTE N° 13-01426/23

Buenos Aires, 5 de ~~enero~~ de 2024

Visto las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la Contratación Directa "In Situ" (Trámite Simplificado) N° 643/23 a partir del 1° de noviembre de 2023 - o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra si éste fuera posterior- y por un período de doce (12) meses y la Contratación Descentralizada N° 965/23 a partir del mes de enero 2024 - o del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato - ,si este fuera posterior-, y hasta el 30 de junio de 2024, teniendo derecho este Poder Judicial de la Nación a prorrogar el vencimiento del servicio - en las mismas condiciones y precios pactados- durante un plazo de hasta dos (2) meses), contados desde la finalización del contrato, con la sola condición de notificar al oferente que hace uso del ejercicio de dicha opción, con anterioridad al vencimiento del plazo contractual, de acuerdo al Pliego de Bases y condiciones, a fin de contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo del sistema de calefacción instalado en los edificios sitos en Av. San Martín N° 709 y en calle España N° 280, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, pertenecientes al Juzgado Federal de Río Gallegos y a la Secretaria Electoral del Asiento, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 39 se incorpora un informe del Departamento de Servicios con los antecedentes de la presente contratación, del que surge que por el expediente 13-07726/26, se procuró la Contratación Directa (TS) "In Situ" N° 883/2022, objeto de la presente, a partir del 1 de febrero 2023 y por un período de 12 meses, indicando que con fecha 22/11/2022 se realizó la convocatoria y que mediante Dictamen N° 13/23 la

Comisión de Preadjudicaciones aconsejó declararla fracasada, por falta de ofertas admisibles y convenientes.

2°) Que a fs. 52/54 se advierte incorporada la Resolución A.G N° 1052/23 por intermedio de la cual se declaró fracasada la Contratación Directa (TS) "In Situ" N° 883/2022 (art. 4) y se autorizó la Contratación Descentralizada N° 193/23, por el servicio que nos ocupa y por el período comprendido entre el 1° de abril 2023 y hasta el 31 de octubre 2023.

3°) Que a fs. 46/48 se incorporan tres presupuestos del rubro y a fs. 63/64 y a fs. 86 interviene la Dirección General de Infraestructura Judicial adjuntando las Especificaciones Técnicas e incorporando el Anexo a las Cláusulas Particulares.

4°) Que a fs. 65 se vislumbra el informe técnico efectuado por la Comisión de Infraestructura Judicial.

5°) Que a fs. 67 interviene la Dirección General de Planificación indicando la estimación de costos, cuya afectación contable previsional se incorpora a fs. 68.

6°) Que a fs. 93/114 obra el Pliego de Bases y Condiciones.

7°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación a fs. 92 y 122, y la comunicación de la convocatoria a la U.A.P.E., C.A.M.E. y C.A.C., fs. 117; las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, fs. 116 y 118/119.

8°) Que el acto de apertura se realizó el día 01 de septiembre de 2023, al cual se presentaron tres (3) empresas oferentes (cfr. fs. 220).

9°) Que a fs. 128/219 lucen las ofertas recibidas y a fs. 226 el cuadro comparativo de ofertas.

8



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 29 /24

EXPEDIENTE N° 13-01426/23

10°) Que a fs. 227 la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que la empresa oferente haya sido pasible de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a licitación. Respecto la oferta n° 2, indico que, la Comisión de Preadjudicaciones solicitó a la misma que presente la estructura de costos, no habiendo recibido respuesta.

11°) Que a fs. 255/271 luce el informe técnico elaborado por la Dirección General de Infraestructura Judicial en el que concluye que, las ofertas n° 1 "HUMBERTO RICARDO CALLAHAN" y n° 3 "SUAREZ MAURO PAUL" resultan técnicamente admisibles. Por su parte, indicó que la oferta n°2 "YAKENGUE S.A.S." no se analizó en virtud de que la Comisión de Preadjudicaciones indicó que, los valores cotizados, exceden ampliamente el rango de admisibilidad habitualmente utilizado por este Poder Judicial de la Nación para evaluar la conveniencia de una propuesta.

12°) Que conforme surge de fs. 276/277, en fecha 17 de octubre del corriente, la firma "SUAREZ, MAURO PAUL", comunicó que: "*... Dejo constancia que dejamos sin efecto nuestra oferta para la contratación en referencia. Por lo cual debido a la situación del país el valor cotizado no se encuentra vigente...*".

13°) Que en virtud de que su desistimiento no operó dentro del plazo previsto para ello, conforme lo normado por el art. 83 del Reglamento de Contrataciones (en efecto, su oferta debió mantenerse vigente hasta el 30 de noviembre 2023), corresponde tenerla por

desistida y propiciarse la aplicación de la penalidad correspondiente (pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta), conforme lo previsto en el inciso 1° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones.

14°) Que a fs. 280 luce el Dictamen N°361/23 de la Comisión de Preadjudicaciones en el que manifestó que a la convocatoria en trámite se presentaron tres ofertas: n° 1 "HUMBERTO RICARDO CALLAHAN", n° 2 "YEKENGUE S.A.S." y n° 3 "SUAREZ MAURO PAUL". Respecto a la admisibilidad, refiere al informe técnico citado, en el que se indica que las ofertas n° 1 y n°3 resultan técnicamente admisibles, sin perjuicio de lo cual, señala que la oferta n°1 no acredita la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP n° 4164/2017 (cfr. constancias de fs. 231, 246, 252, 272, 275 y 278). Asimismo, señala que la mencionada oferta no dio cumplimiento a lo requerido por dicha Comisión a fojas 243 y 247, esto es, acompañar la estructura de costos del servicio a prestar, encuadrándose, en consecuencia, en las previsiones del art. 104, punto 3, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM n° 254/15. Respecto de la oferta n° 2, advierte que, de las constancias adunadas a fs. 236, 253, 273, y 279, surge que la misma no acredita la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP n° 4164/2017. Luego, informa que la oferta n° 3 a fs. 277 efectúa una presentación en fecha 17 de octubre del año en curso, mediante la cual expresa "...Dejo constancia que dejamos sin efecto nuestra oferta para la contratación en referencia. Por lo cual debido a la situación del país el valor cotizado no se encuentra vigente...", encuadrándose la misma en los términos del tercer párrafo del art. 83. del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias. Seguidamente, respecto de la conveniencia económica, señala que, atento al tiempo transcurrido entre la estimación presupuestaria y la fecha de

8



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 29 /24

EXPEDIENTE N° 13-01426/23

apertura de ofertas, se procedió a actualizar la misma a fs. 242 y que, respecto a este nuevo valor referencial, los valores cotizados por la oferta n° 2 "YEKENGUE S.A.S.", para ambos renglones, resultan muy superiores, excediendo el rango de admisibilidad habitualmente utilizado por los organismos técnicos del Poder Judicial de la Nación para determinar la conveniencia de una propuesta. Por lo expuesto, recomienda declarar fracasada la contratación por falta de ofertas admisibles y convenientes.

15°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones probado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (Cfr. fs.281/282), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs.285/286).

16°) Que a fs. 289/292 la Habilitación del Juzgado Federal de Primera Instancia de Rio Gallegos ajuntó dos presupuestos a fin de iniciar una nueva contratación del servicio que nos ocupa.

17°) Que a fs. 296 intervino la Dirección General de Planificación estimando el costo y a fs. 296 obra la afectación contable provisional.

18°) Que a fs. 301 el Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones informó que, ante la necesidad de contratar el servicio solicitado, se procurará la tramitación de una Contratación Descentralizada tendiente a contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación de calefacción de los edificios sitos en Av. San Martin N° 709 y en calle España N° 280, Rio Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, pertenecientes al Juzgado Federal de Rio Gallegos y a la Secretaria Electoral del Asiento, a partir del 1° de enero de 2023 - o del día inmediato

hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra si éste fuera posterior- y hasta el 30 de junio 2024, con opción de prórroga de hasta dos (2) meses.

19°) Que a fs. 296 obra la afectación contable provisional.

20°) Que a fs. 326/324 obra la intervención de la Comisión de Infraestructura Judicial.

21°) Que a fs. 328/342 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Administración General.

22°) Que a fs. 362/363 luce intervención de la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 13°, 36° y 168° (Trámite Simplificado) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias, y en ejercicio de la facultad conferida por el art. 18 inc. b) y h) de la Ley 24.937 - y sus modificatorias-, y lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución C.M. N° 97/07 -y actualizaciones-.

**LA ADMINISTRACION GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Contratación Directa (Trámite Simplificado) N° 643/23 y su respectivo Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 93/114, a efectos de contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo del sistema de calefacción instalado en los edificios sitos en Av. San Martín N° 709 y en calle España N° 280, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, pertenecientes al Juzgado Federal de Río Gallegos y a la Secretaría Electoral del asiento, a partir del 1° de noviembre de 2023 - o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra si éste fuera posterior- y por un periodo de doce (12) meses.

2°.- Desestimar la oferta n° 1 "HUMBERTO RICARDO CALLAHAN" por no acreditar la habilidad para

8



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 29 /24

EXPEDIENTE N° 13-01426/23

contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP n° 4164/2017 y en virtud de lo previsto en el Art. 78 inc.8 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias y por no presentar la estructura de costos correspondiente al servicio a prestar, encuadrándose en lo dispuesto en el Art.104 punto 3 del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme lo manifestado en el considerando décimo cuarto de la presente Resolución.

3°.- Desestimar la oferta n° 2 "YEKENGUE S.A.S." por no acreditar la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP n° 4164/2017 y en virtud de lo previsto en el Art. 78 inc.8 del Reglamento de Contrataciones vigente, y por precio no equitativo, conforme lo manifestado en el considerando décimo cuarto de la presente Resolución.

4°.- Excluir del procedimiento a la oferta N° 3 "SUAREZ MAURO PAUL", conforme su presentación de fecha 17 de octubre 2023, por los motivos expuestos en el décimo segundo considerando de la presente Resolución y ejecutar a través de la Dirección General de Administración Financiera, la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, conforme lo previsto en el inciso 1° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15.

5°.- Intimar al oferente "SUAREZ MAURO PAUL", a que -en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles-proceda a ingresar en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura, con asiento en la calle Sarmiento n° 877, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el importe total de Pesos trescientos sesenta y tres mil doscientos catorce con setenta y un centavos (\$363.214,71), en

concepto de garantía de mantenimiento de oferta, conforme lo previsto en el art. 83 in fine del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias.

6°.- Declarar fracasada la Contratación Directa (Trámite Simplificado) n° 643/23, por falta de ofertas admisibles y convenientes, conforme lo manifestado en el décimo tercer considerando de la presente Resolución.

7°.- Autorizar la Contratación Descentralizada N° 965/23, a efectos de contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo del sistema de calefacción instalado en los edificios sitos en Av. San Martín N° 709 y en calle España N° 280, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, pertenecientes al Juzgado Federal de Río Gallegos y a la Secretaría Electoral del Asiento, a partir del mes de enero de 2024 - o del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, si este fuera posterior- y hasta el 30 de junio 2024, teniendo derecho este Poder Judicial de la Nación a prorrogar el servicio -en las mismas condiciones y precios pactados- durante un plazo de hasta dos (2) meses, contados desde la finalización del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 312/324 que luce como Anexo I y que forma parte de la presente Resolución, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en el Artículo 199° (Contrataciones Descentralizadas) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución C.M. N° 254/15, y sus modificatorias y la Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias.

8°.- Instruir a la Habilitación del Juzgado Federal de Río Gallegos, a que proceda conforme el instructivo que fuera aprobado por la Circular A.G. N° 03/22 y lo dispuesto por Resolución C.M. n° 362/21.

9°.- Disponer que en caso de que no se presenten ofertas para la convocatoria que se autoriza por el art. 6° de la presente, queda autorizada una nueva convocatoria a Contratación Descentralizada, para la cual deberá utilizarse el pliego de bases y condiciones particulares aprobado por el art. 6° de la presente, cumpliéndose con ello lo previsto en el art. 13°, incisos 1 y 2, del Reglamento de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 28 /24

EXPEDIENTE N° 13-01426/23

Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por Resolución C.M. n° 254/2015. De verificarse esta situación, la Habilitación del Juzgado Federal de Rio Gallegos queda autorizada a efectuar un nuevo llamado.

10°.- Imputar el gasto a la partida indicada a fs. 296, con cargo al Ejercicio Financiero 2024.

11°.- Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, a la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia y por su conducto al Juzgado Federal de Primera Instancia de Rio Gallegos y a la Habilitación respectiva. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General. Fecho, gírese a Subdirección de Contrataciones para la prosecución del trámite.

mla

Firmado Digitalmente por:
VINCENT Federico Arturo
Subadministrador General
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Nación



ANEXO I

Anexo

**PLANILLA DE COTIZACIÓN PARA TRÁMITES
DESCENTRALIZADOS**

Procedimiento: Contratación Descentralizada N° 965/23

Tribunal o dependencia judicial: _____

Nombre o razón social	
CUIT	
Domicilio	
Teléfono y correo electrónico	

Renglón	Descripción	Precio mensual (letras y N°)	Precio total (letras y N°)
TOTAL			

USO OFICIAL

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FECHA:

ORGANISMO SOLICITANTE: Juzgado Federal de Río Gallegos.

CONSULTA/ DESCARGA DE PLIEGO: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

VALOR DEL MÓDULO: PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000.-) ESTIPULADO POR RESOLUCIÓN C.M. N° 345/23

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme lo indicado en las Clausulas Particulares del respectivo Pliego.

EL PLAZO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2024 -O DEL DÍA INMEDIATO HÁBIL SIGUIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO -SI

ESTE FUERA POSTERIOR-, Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024, TENIENDO DERECHO ESTE PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN A PRORROGAR EL SERVICIO –EN LAS MISMAS CONDICIONES Y PRECIOS PACTADOS- DURANTE UN PLAZO DE HASTA DOS (2) MESES, CONTADOS DESDE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, CON LA SOLA CONDICIÓN DE NOTIFICAR AL OFERENTE QUE HACE USO DEL EJERCICIO DE DICHA OPCIÓN, CON ANTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PROCEDIMIENTO: ARTÍCULO N° 199 Y CCS. DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RES. N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS.

LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

VALOR DEL MÓDULO: PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000.-) ESTIPULADO POR RESOLUCIÓN C.M. N° 645/23

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC. 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HABILITACIÓN DEL JUZGADO FEDERAL DE RÍO GALLEGOS, SITA EN AV. SAN MARTIN N° 709, CIUDAD DE RÍO GRANDE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, HASTA EL DÍA XX DE XXX DE 2023.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I – Instructivo-, de la citada Resolución: **“Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar”.**

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado”.



ANEXO N° 17



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**CLÁUSULAS PARTICULARES –
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS**
Procedimientos descentralizados

EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL ARTÍCULO 1° DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EN LA PLANILLA DE COTIZACIÓN QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Presentación de las ofertas	
Lugar	Indicado en la Planilla de Cotización
Plazo	Indicado en la Planilla de Cotización

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El servicio de mantenimiento de los equipos cuya contratación constituye el objeto del presente procedimiento deberá ser prestado en el período indicado en la "Planilla de Cotización" que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación –o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si éste fuera posterior.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de los plazos "total" y/o "parciales y secuenciales" estipulados para la ejecución de la encomienda, dará lugar a las penalidades y/o multas que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, las Especificaciones Técnicas y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse. La visita es obligatoria.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

Los datos de contacto y plazo para realizar la visita se encuentran establecidos en el Anexo a las Cláusulas Particulares, la cual se deberá realizar de Lunes a Viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 7:30 a 13:30. Sin perjuicio de ello, la hora de concreción de la visita deberá ser previamente convenida con el funcionario indicado en el Anexo mencionado).

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, ante la Dependencia y en la dirección indicadas en el Anexo a las Cláusulas Particulares y en el plazo establecido en el mismo, mencionando el número de procedimiento de referencia.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva "Circular Aclaratoria"- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Se notificará al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, o hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

No se aceptan ofertas alternativas.

No se aceptan ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán presentarse en original, foliadas en todas sus fojas de manera correlativa. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener:

3.1 La documentación que acredite contar con un profesional matriculado o habilitado ante la empresa distribuidora de gas o por los organismos o autoridades de aplicación competente, como así también la inscripción del responsable técnico, todo ello de acuerdo con la normativa exigida en el ámbito de ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, presentando la constancia de la matrícula habilitante vigente.

El profesional requerido será el único responsable del correcto y seguro funcionamiento de la instalación objeto del presente servicio.

3.2 En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.

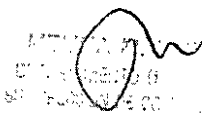
3.3 La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

3.4 La constancia de visita.

3.5. Constancia de Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) <https://srpcm.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen – Anexo A –.

3.6 El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, **es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado**, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

3.7 El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, **es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de**



Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forma parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo N° 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en MONEDA NACIONAL.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

- 3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;

Cuando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

- d) En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;
- e) En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.
- f) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo N° 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley N° 25.506 y su reglamento;
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO;
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo N° 103 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

Cuando proceda, la dependencia intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (Artículo N°104, Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (artículo N° 112 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias) en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la



limitación establecida en el artículo 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 77/18 y sus modificatorias.

El Consejo tendrá la potestad de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas (artículo N° 142 inc 1 del reglamento de contrataciones).

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Los datos de la persona encargada de la supervisión de la prestación se indican en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, pudiendo ser reemplazados por el/los profesional/es técnico/s que –en su momento– pueda/n ser designado/s en su reemplazo, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor en instalaciones electromecánicas de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los periodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final: será requisito ineludible para la suscripción del acta de traspaso de los servicios, comprobando que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.
- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12°.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que –con motivo de la ejecución del contrato– pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial

de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema– pudieran emanar de los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual– podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" –aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias–.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.



Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación” -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de “confidencialidad” a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 14°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos N° 138 y 139 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación”, aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La recepción se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

14.1. Recepción definitiva del servicio de mantenimiento.

Teniendo en cuenta el tipo de prestación –servicio de mantenimiento- en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisorias, sino que directamente se otorgará la

"recepción definitiva", en forma "mensual", la cual tendrá carácter de "parcial" hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "recepción total definitiva" –que coincidirá con el último mes de prestación del servicio-, siempre y cuando no medien observaciones al servicio prestado, en cuyo caso se actuará en el modo establecido en el artículo 17° de las presentes cláusulas particulares - acta de traspaso-.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas será de cinco (5) días hábiles, computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y se formalizará mediante la suscripción de un acta, con el representante de la firma contratista y de la persona de la Intendencia que tiene a su cargo la supervisión de las tareas.

A tal fin, la Supervisión quedará –asimismo- facultada para solicitar la asistencia de un técnico asesor del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el caso de que se presenten dudas de interpretación técnica en relación a la procedencia (o no) del otorgamiento de las conformidades a que refiere esta cláusula.

ARTÍCULO 15°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.

La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista conforme lo indicado en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia y adjunte las recepciones definitivas parciales, establecidas en el artículo precedente y los informes y/o documentación que, en su caso, establezcan las Especificaciones Técnicas.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, en un plazo de hasta treinta (30) días corridos, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 16 INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación licitatoria, la deficiencia en la ejecución de trabajos especificados o la provocación de daños o roturas por parte de la Contratista, facultarán a la Supervisión a realizar los reclamos pertinentes y eventualmente aplicar las penalidades que correspondan de acuerdo a lo detallado a continuación.

Todas las observaciones que la Supervisión formule en relación a la prestación del servicio y/o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación, deben ser subsanadas en el plazo establecido por la Supervisión en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Estas observaciones se constituirán en reclamos que deberán ser formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se habilitará. También tendrán valor los correos electrónicos oficiales enviados por la Supervisión y las respuestas por parte de la Contratista. Para ello, y en todo caso, dichos correos deben figurar en copia en el mencionado Libro de Novedades.

Quando el Contratista no cumpla los plazos establecidos o exista una variación negativa en lo ofrecido respecto de las calidades y cantidades de los materiales, insumos, elementos de trabajo, mano de obra, entre otros aspectos de la contratación, se descontará 1,5% diariamente de la facturación mensual hasta que se regularice el servicio o realización de los trabajos especificados.

La acumulación de 3 (tres) reclamos por incumplimientos y deficiencias motiva además la aplicación de multas económicas, consistentes en distintos descuentos acumulativos en las facturaciones mensuales. La contabilización de los reclamos no prescribe al finalizar el mes en el cual fueron realizadas, sino que los mismos tienen un carácter acumulativo. Se aplicarán de acuerdo al siguiente criterio:

- Primera multa (3 reclamos totales acumulados): 10% de la facturación mensual.



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SUC. ETO. 11-1-15



- Segunda multa (4 reclamos totales acumulados): 15% de la facturación mensual.
- Tercera multa (5 reclamos totales acumulados): 20% de la facturación mensual.
- Cuarta multa (6 reclamos totales acumulados): 25% de la facturación mensual.
- Quinta Multa (7 reclamos totales acumulados): facultativa para rescisión del contrato.

Por otro lado, en caso de deficiencias en la mano de obra, complementariamente a lo anterior, la Supervisión podrá solicitar al Contratista el cambio del personal que hubiere sido afectado al cumplimiento del servicio o adecuación, debiendo éste sustituirlo por personal apto en un plazo máximo de 10 (diez) hábiles, sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio o trabajos contratados. Pasado el plazo indicado, en caso de incumplimiento en el reemplazo de personal, se aplicará una multa del 5% de la facturación mensual por cada trabajador no reemplazado.

Queda prohibida la subcontratación o cesión de la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el artículo N° 147 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" aprobado por la Resolución C.M. N° 245/15. En caso de detectarse subcontratación o cesión de la posición contractual no autorizadas, fundando adecuadamente en cada caso, el Consejo de la magistratura del Poder Judicial de la Nación podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento.

ARTÍCULO 17°.- ACTA DE TRASPASO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

En las contrataciones de servicios de mantenimiento, cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberá rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia o la Habilitación, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.

En el caso que las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa saliente, la empresa entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieren origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente, con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente. Los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda.

La firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la supervisión y la factura que correspondiere.

En el caso que la empresa entrante no realizare las reparaciones que surgieren de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso y el servicio estuviese interrumpido, corresponderá el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, ello sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

El servicio de mantenimiento por estar sujeto a las condiciones estipuladas (v.gr. supervisión de la prestación con inspección final y acta de traspaso –que pone fin a la relación contractual-) una vez otorgada la recepción definitiva total, el contratista no estará obligado a extender una garantía del mantenimiento otorgado. Consecuentemente, luego del vencimiento del plazo contractual, otorgada la recepción definitiva y suscripta el acta de traspaso el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías

constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de penalidades por tareas incumplidas, en cuyo caso la devolución –total o parcial- se practicará una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo N° 140 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 20°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

10/11/23

Firmado digitalmente por: CAMPI
Juan Ignacio
Fecha y hora: 10.11.2023 19:41:28



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

MELINA
DEPARTAMENTO
SUGERENCIAS



ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

OBJETO: Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo, de la instalación de calefacción.

ORGANISMO: Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.

DEPENDENCIA: Juzgado Federal de Río Gallegos y Secretaría Electoral de Santa Cruz.

DIRECCIÓN: Av. San Martín n° 709 y calle España n° 280, ambos de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

• PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución para el servicio de mantenimiento será el indicado en la planilla de cotización y a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento de la Orden de Compra.

• VISITA A LOS EDIFICIOS.

La visita se realizará:

- a) En el plazo de hasta el día hábil anterior a la apertura de las ofertas.
- b) La dirección del edificio a visitar es: **REGLON N°1:** Avenida San Martín N°709 ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. **REGLON N°2:** Calle España N° 280.
- c) La visita deberá coordinarse (para ambos Renglones) con: al teléfono: Habilitación del Juzgado Federal de Río Gallegos Srta. María Belén Bambini, de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas; teléfono: 02966-42-0253 (int 101) o bien, al e-mail: jfrgallegos@pjn.gov.ar.

• CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

- a) Lugar de presentación de las consultas por escrito: avenida San Martín N°709 ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, Habilitación del Juzgado Federal de Río Gallegos en el horario de 7:30 a 13:30; teléfono: 02966-42-0253 (int 101) o bien, al e-mail: jfrgallegos@pjn.gov.ar.
- b) Plazo para realizar las consultas: de hasta tres (3) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

• CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas deberán contener:

- La documentación que acredite contar con un profesional matriculado o habilitado ante la empresa distribuidora de gas o por los organismos o autoridades de aplicación competente, como así también la inscripción del responsable técnico, todo ello de acuerdo con la normativa exigida en el ámbito de ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, presentando la constancia de la matrícula habilitante vigente.

• SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación (para ambos Renglones) estará a cargo de la Habilitación del Juzgado Federal de Río Gallegos. Sr. Cesar Blaser.

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30; teléfono: 02966-42-0253 (int 101) o bien, al e-mail: jfrgallegos@pjn.gov.ar.

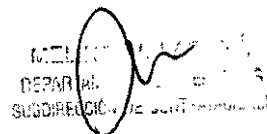
• **FACTURACIÓN.**

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, en la siguiente dirección avenida San Martín N°709 ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, Habilitación del Juzgado Federal de Río Gallegos, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación de calefacción

ORGANISMO: Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.

DEPENDENCIA: Juzgado Federal de Río Gallegos y Secretaría Electoral de Santa Cruz

DIRECCIÓN: avenida San Martín N°709 y calle España N°280, ambos de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

1. COTIZACIÓN.

La cotización del servicio será presentada en los renglones detallados a continuación:

- **RENGLÓN 1:** Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación de calefacción del edificio sito en avenida San Martín N°709, ciudad de Río Gallegos, sede del **Juzgado Federal de Río Gallegos**.
- **RENGLÓN 2:** Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación de calefacción del edificio sito en calle España N°280, ciudad de Río Gallegos, sede de la **Secretaría Electoral de Santa Cruz**.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

RENGLÓN 1 – JUZGADO FEDERAL DE RÍO GALLEGOS

- 2 calderas con sus respectivos quemadores a gas y sus elementos de comando, control y seguridad, colector, válvulas, electrobombas de condensado, tablero e instalación eléctrica de comando del sistema, radiadores, llaves de paso y cañerías, tanto de vapor como de condensado, con sus respectivos accesorios y aislaciones
- 2 anafes, 3 calefactores TB y 2 termotanques.

RENGLÓN 2 – SECRETARÍA ELECTORAL DE SANTA CRUZ

- 7 calefactores de Tiro Balanceado.
- 1 termotanque.
- 1 anafe.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

3.1 RENGLÓN 1 - CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Sin perjuicio de todos aquellos deberes y obligaciones que el adjudicatario deberá cumplir conforme lo regulado en el pliego de bases y condiciones, el mismo tendrá a su cargo las siguientes:

3.1.1. Trabajos a considerar para la puesta en marcha

Previo a la puesta en marcha de la instalación, al inicio de la prestación del servicio de calefacción de cada temporada, se deberán realizar los siguientes trabajos:

- 1) Vaciado, extracción de barro y limpieza del fondo de cada caldera.

MARTIN OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECANICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ALQ. JUAN M. CAMPI
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

- 2) Reacondicionamiento general de cada quemador, que comprende: desarme de todas las válvulas (principales y de piloto), limpieza de diafragmas o reemplazo según su estado de conservación y funcionamiento, rearmado y verificación de la estanqueidad y del funcionamiento, desarme de los filtros de gas, limpieza o reemplazo de la malla filtrante según su estado, rearmado verificación de la estanqueidad, desarme y limpieza de inyectores, piloto, conductos de aire y gas, reacondicionamiento del detector de llama, elementos de control y solenoides, limpieza de toberas, limpieza exterior y pintura.
- 3) Baqueteado y limpieza de los tubos de humo de cada caldera.
- 4) Reacondicionamiento general, limpieza y verificación de funcionamiento de los controles de nivel.
- 5) Calibración de presostatos, alarma acústica de nivel: armado y prueba de funcionamiento de los mismos.
- 6) Limpieza y purga de trampas de vapor y sifones cuando corresponda.
- 7) Verificación de la estanqueidad de todos y cada uno de los radiadores, válvulas y ramales de distribución.
- 8) Puesta en marcha (posterior a los trabajos indicados), regulación y prueba del sistema.

3.1.2. Caldera

Durante toda la duración del servicio, los tubos de humo, el hogar y la chimenea serán deshollinados, se remancharán los tubos (de ser necesario), se renovará o reparará el hogar refractario y su aislación y se pintarán tanto sus partes metálicas como las aislaciones.

Estos trabajos se efectuarán cuantas veces sea necesario durante el periodo de duración del contrato del servicio mecánico de mantenimiento.

Los materiales y/o residuos provenientes de estas tareas serán retirados a su exclusivo cargo por el contratista en un plazo máximo de 48 horas.

3.1.3. Quemador

Durante toda la duración del servicio, cada quemador a gas y su tablero de comando y control serán revisados, limpiados y regulados, de forma tal que aseguren un correcto funcionamiento, con un rendimiento de acuerdo a su placa de identificación y sobretodo sus condiciones de seguridad. Esto comprende, de ser necesario, el cambio de filtros de gas, válvulas de seguridad, diafragmas de válvulas de gas, electro switch, bobinas de válvulas solenoides, circuitos electrónicos del tablero de comando y elementos de protección y maniobra, transformadores, luces indicadoras o cualquier otro elemento que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo, incluyendo rebobinado de motor.

3.1.4. Elementos de comando, control y seguridad

Durante todo el periodo de duración del contrato, todos los elementos de comando, control y seguridad, como ser: acuastatos, presostatos, controles



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

RECEIVED
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
SUCURSAL



de nivel, válvulas solenoides, válvulas de seguridad, etc. serán revisados, reparados, regulados y probados para constatar que cumplen con su función. Se considerará también el cambio de los tubos de nivel, interruptores a mercurio, bobinas de solenoides de alimentación de agua, mecanismos de accionamiento, como así también el cambio de los mencionados controles y sus instalaciones eléctricas de interconexión.

En caso de no contar con filtro de agua antes de la válvula solenoide de alimentación de agua a la caldera se colocará uno del tipo "Y". En caso que el quemador no cuente con algunos de los siguientes elementos, se procederá a su colocación: filtro de gas de 50 micrones en la entrada, manómetro para medir la presión del fluido y electro switch de válvula cerrada con su instalación eléctrica complementaria en cada uno de los quemadores. Estos repuestos serán de la misma marca del quemador instalado o compatibles con el mismo. Se cambiarán también los elementos de comando, control y protección de los tableros eléctricos que estén relacionados con la instalación durante la totalidad del período de duración del presente servicio.

3.1.5. Cañerías

Durante todo el período de duración del contrato se deberán reparar todas las pérdidas que pudieran producirse, incluyendo el cambio de cañerías, con su respectiva aislación térmica y terminación de acuerdo con el resto de la cañería existente.

Se procederá también a la limpieza de sifones, filtros y trampas de vapor (en caso de poseer) antes de la puesta en marcha y posteriormente, una vez cada dos meses como mínimo. Cuando los caños corran embutidos en muros o contrapisos, llevarán fieltro aislante de lana de vidrio de 5 mm de espesor colocado en forma espiralada, sujeto con ataduras de alambre galvanizado y con terminación exterior de papel impermeable. Antes de proceder a su aislación, toda la cañería será prolijamente limpiada, desengrasada y luego pintada con dos manos de antióxido, siendo cada una de las manos de un color distinto para facilitar su control.

3.1.6. Válvulas, llaves de paso, radiadores y/o serpentinas

Todas las válvulas, llaves de paso para gas y llaves de paso para radiadores o serpentinas, serán destrabadas (en caso de estarlo) y reacondicionadas de forma tal que aseguren un manejo liviano y su cierre perfecto. A su vez se renovarán o ajustarán los prensaestopas para evitar todo tipo de pérdida, ya sea de vapor, agua o gas. Se repondrán también aquellos volantes o manijas que falten o estén deteriorados.

Se revisarán todas las serpentinas y/o radiadores y se repararán las pérdidas que pudieran existir, ya sea entre secciones o en sus conexiones con las cañerías de alimentación o retorno. Se realizará la purga del aire de todos los sistemas.

En caso de contar con trampas de vapor, la Adjudicataria verificará su funcionamiento, procediendo a su desarme, limpieza interior y reparación, de ser necesario.

Estos trabajos se repetirán cuantas veces sea necesario, durante el lapso de duración del servicio mecánico.

MARTIN OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECAICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Arq. JUAN CAMPI
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

3.1.7. Tableros eléctricos, controles y protecciones

Los tableros eléctricos de comando serán revisados y reacondicionados reponiendo aquellos elementos faltantes o defectuosos y ajustando todas las conexiones eléctricas. Otro tanto ocurrirá con los termómetros, termostatos, válvulas motorizadas, presostatos, manómetros, etc.

3.2 RENGLÓN 2 - CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Sin perjuicio de todos aquellos deberes y obligaciones que el adjudicatario deberá cumplir conforme lo regulado en el pliego de bases y condiciones, el mismo tendrá a su cargo las siguientes:

- a) Reacondicionamiento general de los quemadores de todos y cada uno de los calefactores, termotanque y anafe, que comprende: desarme y engrase de válvulas, desarme y limpieza de inyectores, pilotos y conductos de gas. Estos trabajos se efectuarán cuantas veces fuera necesario durante la duración del servicio mecánico. Los materiales y/o residuos provenientes de estas tareas serán retirados a su exclusivo cargo por el contratista.
- b) Se efectuará la limpieza del fondo del termotanque, extrayendo del grifo de purga del mismo, una cantidad mínima de 20 litros de agua.
- c) Reemplazo del ánodo de magnesio del termotanque.
- d) Verificar la existencia de pérdidas de gas y el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad, llaves de paso, cañerías, válvulas, termocuplas, inyectores, etc. del termotanque, anafe y calefactores de tiro balanceado y efectuar las reparaciones o cambios necesarios.

3.3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Este servicio mecánico se dividirá en:

- a) Correctivo: Consistirá en efectuar aquellos trabajos que se presenten durante el plazo contractual previsto, con provisión de materiales y mano de obra y cualquier otro que aunque no esté explícitamente indicado sea necesario para el normal funcionamiento de las instalaciones.
- b) Preventivo: Consistirá en efectuar visitas periódicas y trabajos predeterminados, destinados a conservar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.
Cada 15 (quince) días, como mínimo, se realizará un control del funcionamiento de elementos de control y seguridad, purgas, reparación de aquellos radiadores que no calienten correctamente, reparación de pérdidas, lubricaciones, limpieza de filtros y cualquier otro trabajo que sea necesario efectuar y que se aprecie en dicha visita o bien sea comunicado por la Supervisión.

3.4 ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE SER REPARADOS O CAMBIADOS

Todos los elementos o repuestos, la mano de obra y supervisión técnica que sean necesarios para mantener en correcto funcionamiento las instalaciones, se consideran incluidos dentro del presente servicio. Para mayor aclaración, a modo de ejemplo, se indican algunos: manómetros, termómetros, presostatos, acuastatos, motores de los ventiladores, quemadores, electrobombas, válvulas, llaves de paso, manchones de acople, empaquetaduras o sellos de bombas y



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DE
DITTA
SUCURSAL



válvulas, trampas de vapor, sifones, refractarios, tubos de caldera, aislaciones, cañerías, elementos de los tableros eléctricos de estas instalaciones y sus interconexiones (contactores, guardamotors, relays, protecciones termomagnéticas, etc.); y los elementos de uso común, como ser lubricantes, pinturas, elementos de limpieza, etc., como así también los elementos necesarios para realizar las reparaciones mencionadas en los artículos anteriores.

La adjudicataria deberá presentar a la Supervisión copia del remito o factura de los mismos a fin de verificar su origen.

3.5 INSTALACIONES NO INCLUIDAS

No se incluirá en el presente servicio de mantenimiento la instalación eléctrica desde la toma de entrada al edificio y hasta la acometida al tablero general de fuerza motriz de los equipos, como así también, las instalaciones de desagüe de líquido de condensado, aguas abajo de sus puntos de conexión con la red de desagüe.

Tampoco se considerará incluida la instalación de gas natural desde la entrada al edificio y hasta las llaves de corte propias de los equipos incluidos en el presente servicio, las cuales si se encuentran incluidas en el mismo.

4. OBRAS Y ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

El adjudicatario deberá considerar también como obras complementarias, todos los trabajos de albañilería y ayuda de gremios relacionados con el presente servicio, como ser: provisión de andamios, apertura y cierre de canaletas y/o zanjas para la reparación o cambio de cañerías, pases de losas o muros, reposición de pisos, revestimientos o cielorrasos afectados, iguales a los existentes, pintura, retiro de escombros y demás trabajos relacionados con estas instalaciones.

Las terminaciones serán con materiales y mano de obra similares a las actuales.

Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con la Supervisión, quién deberá prestar conformidad a los mismos.

El adjudicatario efectuará todos los trabajos conforme a las reglamentaciones vigentes, con miras a asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes, de acuerdo a su fin. Por tal motivo, tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, evitando cualquier error u omisión, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos, especificaciones o indicaciones.

5. DE LOS REPUESTOS E INSUMOS

El Conservador realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar los trabajos especificados, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño original.

Excepcionalmente, para el caso de imposibilidad o dificultad manifiesta de obtener en el mercado los repuestos/insumos de diseño original, se podrá colocar y/o proveer repuestos y/o insumos de diseño estándar que contarán con especificaciones técnicas y calidad idéntica o superiores a las del diseño original, previa acreditación y conformidad de la supervisión del contrato. En

MARTIN OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECAICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Arq. JUAN I. CAMPS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

todos los casos, los repuestos y/o insumos deberán cumplir con las normas IRAM (o en su defecto las normas HD, IEC, ISO y/o NM) de forma tal que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

El tipo y calidad de dichos materiales deberá ser constatado por la Supervisión. Sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación de los mismos.

De la referida constatación y conformidad se deberá dejar constancia escrita, en el Libro de Novedades e Informe Mensual, mencionado en el punto 11 - "Libro de Novedades e Informe Mensual" de las Especificaciones Técnicas.

Si surgieran problemas de índole técnica que no pudieran ser resueltos por la Supervisión, esta podrá solicitar la colaboración del personal técnico del Área Especialidades Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Asimismo se establece que sólo podrán efectuarse reformas en las instalaciones cuando estas no introduzcan modificaciones incompatibles con el funcionamiento de los equipos, requiriéndose adicionalmente la correspondiente autorización de la Supervisión.

Será obligación del adjudicatario, la provisión sin cargo de los trapos, bolsas de residuos, y estopas que sean necesarios para cumplimentar los trabajos de limpieza de las inmediaciones de los distintos equipos, o toda otra maquinaria que se encuentre en esta sala de máquinas, como así en general el piso, paredes y ventanas, estando totalmente prohibida la presencia de aceite o grasa en el suelo o sobre las máquinas en forma incorrecta.

6. LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

El adjudicatario procederá a la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando con el personal designado para la supervisión de los trabajos, el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino del citado local y mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio.

7. FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN DIAS Y HORAS HÁBILES

El contratista deberá adoptar todas las medidas pertinentes y conducentes a los fines de asegurar que las instalaciones funcionen en los días y horarios hábiles.

En caso de estar detenido un equipo durante un día -en forma parcial o total- y en horario hábil, la Supervisión no brindará la Recepción Definitiva del mes en que el equipo hubiera estado detenido.

En ningún caso corresponderá abonar los días hábiles que un equipo estuvo detenido por considerarse un servicio no prestado.

8. SERVICIO DE EMERGENCIA.

Para el caso que se presente algún problema de funcionamiento, el contratista deberá prestar un servicio de auxilio de emergencia permanente, urgente, durante las veinticuatro (24) horas, y efectuará las reparaciones -con provisión de repuestos- que



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ME...
D...
S...



sean necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible. A tal efecto dispondrá de un número telefónico o radio-llamado permanentemente habilitado, quedando dicho número a disposición del encargado y de la Supervisión del edificio, el que será informado a la misma dentro de las 24 horas de notificada la Orden de Compra. El tiempo de concurrencia a la emergencia no deberá superar las dos horas, debiendo la contratista realizar las reparaciones necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento, en el menor tiempo posible.

La mano de obra, repuestos y supervisión técnica para estas reparaciones estará considerada dentro del monto cotizado.

En todos los casos se emitirá un informe de las tareas efectuadas, el cuál quedará asentado en el Libro de Novedades previsto en el punto 11.

9. INSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO

El adjudicatario de estos trabajos se compromete a instruir al personal del edificio que estará a cargo de la instalación, sobre el correcto accionamiento de los elementos y equipos de la misma a fin de evitar deterioros.

Asimismo, deberá prestar asesoramiento técnico, sobre aquellas reparaciones que pudieran ser necesarias en las instalaciones citadas en el punto 3.5. - "Instalaciones no incluidas", pero que afecten el correcto funcionamiento de los equipos.

**10. ELEMENTOS DE CONTRALOR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL**

10.1 INFORMES

El contratista deberá presentar al final del periodo de mantenimiento un informe del estado de las instalaciones en detalle, como así un listado de todas las reparaciones y reemplazos de componentes que fueron realizados durante ese periodo.

Todos los elementos que se cambien o reemplacen serán entregados a la Supervisión con su respectivo remito.

Adicionalmente se deberá presentar en detalle todas las rutinas de mantenimiento, preventivo y correctivo, con su respectiva fecha de ejecución y tipo de elemento reemplazado. Complementariamente deberá presentar fotografías de la instalación completa que muestren su estado.

10.2 PRUEBAS

Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta del adjudicatario, quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.

Durante el transcurso del periodo de mantenimiento, el personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá solicitar al contratista la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos y personal especializado y mano de obra, para el correcto desarrollo de las mismas.

MARTIN OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECAICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Arq. JUAN I. CAMP
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

10.3 PRUEBAS FINALES

Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, el contratista deberá solicitar la conformidad del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en lo que respecta al correcto estado y funcionamiento de las instalaciones, con un informe escrito detallado y documentación fotográfica del estado de los equipos. Cualquier elemento que presente excesivo desgaste o fallas en su funcionamiento deberá ser inmediatamente reparado o reemplazado por uno de igual o superior calidad, incluyendo la provisión de materiales, repuestos y la mano de obra necesaria.

En esta oportunidad, se labrará un Acta -que firmarán las partes intervinientes-, en la que se dejará constancia del estado de los equipos y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que el adjudicatario saliente efectúe las reparaciones pertinentes.

Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado a tal efecto por la Supervisión, en presencia del adjudicatario, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta.

El contratista deberá mantener en buen estado la Sala de Máquinas, sus paredes, puertas, ventanas, pisos e iluminación. En caso de deteriorarse ésta, por razones de mantenimiento o rotura por uso, el contratista deberá reparar y pintar, la Sala de Máquinas dejándola en perfectas condiciones.

11. LIBRO DE NOVEDADES E INFORME MENSUAL

El adjudicatario proveerá a la Supervisión un Libro de Novedades del tipo triplicado, que quedará depositado en el edificio, donde la empresa comunicará las novedades que pudieran presentarse en el funcionamiento de las instalaciones y en donde aquella dejará constancia de los reclamos que efectúe al adjudicatario por deficiencias en el cumplimiento del contrato.

En cada caso se deberá indicar la fecha de la comunicación, el nombre de la empresa, el número de la Orden de Compra y se detallará claramente la deficiencia reclamada.

El original y las dos copias serán firmados por ambas partes, quedando el original en el libro y en poder de la Supervisión. Una de las copias se entregará al adjudicatario y la otra será remitida al Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, para su conocimiento.

12. CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Tipo de constancias o documentación obligatoria para presentar con las ofertas:

- Los trabajos incluidos en las presentes Especificaciones deberán ser efectuados por profesional matriculado ante empresa distribuidora de gas, debiendo acreditar tal circunstancia con la presentación de la constancia de la matrícula al día, en el momento de presentar su oferta.
El profesional requerido será el único responsable por el correcto y seguro funcionamiento de la instalación de calefacción objeto del presente servicio.



ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT- (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple; aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____